

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023.

ASUNTO: Síntesis del **COMUNICADO:** EL PLENO DEL IFT CLASIFICA LA BANDA DE 5925-6425 MHz COMO ESPECTRO LIBRE.

1. El jueves 16 de febrero de 2023, el IFT emitió el comunicado 016/2023. [i]

(https://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/comunicado13ift_1.pdf)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) **determinó clasificar el segmento de frecuencias de 5925 - 6425 MHz como espectro libre y emitió las condiciones técnicas de operación que permitan la convivencia con los servicios existentes en el país.**

Al **clasificar al segmento 500 MHz (5925 - 6425 MHz) dentro la banda de 6 GHz como espectro libre**, se permiten conexiones de acceso a internet de mucho mayor velocidad, canales de transmisión de mayor capacidad y menor latencia que las obtenidas con versiones previas de estas tecnologías. **Estos 500 MHz clasificados se sumarán al espectro libre en las bandas de 2.4 y de 5 GHz** que ya se utiliza para la tecnología WiFi en el país, lo que prácticamente **duplicará la cantidad actual de espectro para esta tecnología en México**, y apoyará la conectividad inalámbrica a internet para aplicaciones como realidad virtual y aumentada, metaverso, Internet de las cosas (IoT por sus siglas en inglés), videojuegos y, en general, aplicaciones que requieran de altas tasas de transmisión de datos y de muy baja latencia en hogares, instituciones educativas, oficinas y áreas públicas, **en beneficio de los habitantes del país.**

Resulta importante destacar que, dentro de las condiciones de operación de esta banda como espectro libre, se determinó **su uso para sistemas de baja potencia en interiores y de muy baja potencia en interiores y exteriores. Es decir, la determinación sobre el uso en exteriores no está incluida en el acuerdo adoptado por el Pleno y será objeto de estudio por parte del Instituto**

El **segmento restante de 700 MHz en la banda de 6 GHz que permanece sin cambios, esto es de 6,425 a 7,125 MHz**, este órgano regulador se mantendrá atento a la evolución tecnológica de **los sistemas de acceso inalámbrico y de telecomunicaciones móviles**, así como de las necesidades, disponibilidad de servicios y comportamiento del mercado mexicano para determinar, en el momento oportuno, el uso que se le dará a esta porción de la banda.



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

Con esta resolución, el IFT cumple con su mandato legal de promover el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, en beneficio de la población mexicana.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[1] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.